CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$620.000.
Gastos arancel judicial	
Gastos de curador	
Gastos varios	
Honorarios curaduría	
Gastos emplazamiento de	
demandados	
Honorarios de secuestre	
Gastos diligencia de secuestro	
Gastos de notificación	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE	
COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS	<u>\$620.000.</u>
DENTRO DEL PROCESO:	

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA **RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 3391.

-PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA

GARANTÍA REAL (MÍNIMA CUANTÍA).

EMPLEADOS DEL BANCO -DEMANDANTE: FONDO DE DE

OCCIDENTE.

CRISTIAN DANIEL ARIAS GONZÁLEZ. -DEMANDADO:

-RADICACIÓN: 76001-40-03-002**-2023-00324**-00.

TRECE (13) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que mediante el auto No. 3390, se ordena seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

> NOTIFIQUESE Y CUMPLASE El Juez,

DONALD HERNAN GRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2023-00324-00.)

JPM